BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX **Neuquén, 28 de Febrero de 2020** **EDICIÓN Nº 3735**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

0247 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes, al Centro Social Cultural y Deportivo Español, destinados a la preparación y participación de las categorías formativas de básquet, ambas ramas, durante el año 2020 y la construcción de un entrepiso para el gimnasio de pesas y musculación.

0248 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas de la localidad de Junín de los Andes dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sito en calle Julio Argentino Roca N° 451 de la mencionada localidad, entre el Estado Provincial y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada en esta acto por su Presidente, por un período de nueve (9) meses a partir del día 1º de enero de 2020, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2020, con opción a prórroga.

0249 - Designa como Escribana Adscripta Nº 1 en el Registro Notarial Nº 3 de la ciudad de Cutral-Có, a la Escribana Natalia Maylen Cuello, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén mediante Acta Nº 206, Folio 100, Tomo II de fecha 01 de noviembre 2019, a partir del momento en que la misma preste juramento, tomando posesión de su nuevo cargo.

0250 - Deja a cargo del Ministerio de Producción e Industria, mientras dure la ausencia de su Titular, Lic. Facundo López Raggi, al señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, desde el día 17 y hasta el 21 de febrero de 2020, inclusive.

0251 - Declara cumplida por el señor David Alegría, en las condiciones establecidas por la Ley 263, su Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote C de la Manzana 8, con una superficie de 760,00 m^2, Nomenclatura Catastral 10-21-060-4439-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98 de la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén y otorga el respectivoTítulo de Propiedad.

0252 - Convalida la Resolución Nº 0084 de fecha 06 de febrero de 2019, del registro del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, presentada por la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Jessica Elizabeth Miranda.

0253 - Convierte los cargos del Ministerio de Salud que a continuación se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente.

0254 - Convalida las Resoluciones N° 1377/19, y su rectificatoria Nº 088/19, producida por el Ministerio de Salud.

0255 - Autoriza a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación de las personas del Anexo I que forma parte del presente Decreto, bajo la figura de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado, asimilados a los puestos que se detallan, a efectos de cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

0256 - Convierte en el Ente Provincial de Energía del Neuquén, un cargo de Período de Prueba a partir del 18 de octubre de 2019.

0257 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1396/2019.

0258 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1409/2019.

0259 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por el señor Héctor Enrique Nordenstrom, solo respecto del período comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta la finalización del mandato en el que fue designado por Decreto N° 622/14, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0260 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por la señora Anahí Elizabeth González en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0264 - Asigna el financiamiento de los Proyectos Comunitarios del Programa: “Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales Entrelazados”, apro-

bado por Decreto Nº 1247/19, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del Proyecto.

0266 - Designa a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 09 de diciembre de 2023, como Representante Titular por la Provincia del Neuquén ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

0267 - Declara cumplida por el señor Jaime del Carmen Tapia, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 32a que es parte del Lote Oficial 13, Fracción B, Sección XXXI, con una superficie de 1933399.700 m^2, Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1268-0000 y el Lote 32b que es parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, con una superficie de 22454113.150 m^2, Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1171-0000, ambos del Paraje Chihuidos, Plano de Mensura Nº E2756-5367/01, Departamento Pehuenches-Añelo, Provincia del Neuquén y otorga el respectivoTítulo de Propiedad.

0268 - Reconoce a favor del ex agente Carlos María Yáñez, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0269 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1474/2019.

0270 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto Nº 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el Anexo Único de la presente norma y por los motivos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto.

0271 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto Nº 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el Anexo Único de la presente norma y por los motivos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto.

0272 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 1826/07, a los distintos efectivos policiales que se consignan en el Anexo Único de la presente norma y por los motivos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto.

0273 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro Daniel Fabián Gustavo Santos, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0274 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro Guillermo Mauricio Mora, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0275 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro Carlos Alberto Zapata, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0276 - Dispone la Cesación de los Servicios del Comisario Mayor José Luis Flores, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

0277 - Convalida la Disposición Interna N° 24/19, emitida por el Director del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

0278 - Convierte en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), los cargos de Período de Prueba a partir de la firma de la presente norma.

0279 - Ratifica el Convenio suscripto el día 30 de enero de 2020, entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secre-

tario de Transporte Automotor, Lic. Gabriel Raúl Bermúdez y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons.

0280 - Otorga a los Municipios de la Provincia del Neuquén que poseen servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, concesionados dentro de sus ejidos, un Aporte No Reintegrable Extraordinario, los que serán transferidos a cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A. dentro de los diez primeros días de cada mes, a mes vencido, en un todo de acuerdo con el Anexo I de la presente norma, y lo establecido mediante Resol-2020-14 APN-MTR.

CONTRATOS

"PIEDRAS NEGRAS SAS"

Por instrumento privado de fecha 21 de febrero del 2020 se constituyó la sociedad denominada "PIEDRAS NEGRAS SAS". Socios: La Sra. Marina Fernanda González, DNI 25.134.758, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25134758-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de octubre de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Fotheringham 325, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Cristina Olinda Moretti, DNI 6.046.234, CUIL/CUIT/CDI N° 27-06046234-3, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de septiembre de 1949, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Fotheringham 325, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "PIEDRAS NEGRAS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: (a) Comerciales e industriales; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Capital: $ 33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Marina Fernanda González, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cristina Olinda Moretti, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.134.758, Marina Fernanda González. Suplente/s: DNI 6.046.234, Cristina Olinda Moretti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 28-02-20

SERVICIOS ELÍAS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 13 de diciembre del 2019, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "Servicios Elías S.R.L.". Socios: Sra. Alejandra Noemí Elías, DNI N° 16.503.451, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Hugo Alberto Andert, DNI N° 14.362.998, de profesión Ingeniera Civil, nacida el día 05/07/1964, con domicilio en calle Marcial Bravo N° 661, ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, la Sra. Marcela Elisa Elías, DNI N° 20.234.465, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el día 04/04/1968, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Los Incas N° 425, Casa N° 71 de la ciudad de Centenario de la Provincia del Neuquén y la Sra. Marisa Edith Elías, DNI N° 16.717.355, de nacionalidad argentina, de profesión Docente, nacida el día 04/08/1965, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Pablo Nicolás Kovalyk, DNI N° 14.878.804, con

domicilio en calle Pablo Kovalyk, Lote 13, Secc. Chacras de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios relacionados con el transporte automotor de cargas terrestres, en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: $200.000,00 (pesos doscientos mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente en forma individual. Organización de la representación legal: b) Designar socio Gerente a la Sra. Marisa Edith Elías, DNI N° 16.717.355, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio Sociedad: Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos caratulados: "Servicios Elías S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25560/2019). Subdirección, 17 de febrero de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-02-20

GYRODATA S.A.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/08/16, los accionistas de GYRODATA S.A. han resuelto por unanimidad (i) Aumentar el capital social en la suma de $823.070, es decir, de la suma de $500 a la suma de $823.570; (ii) Modificar el artículo cuarto del Estatuto Social reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientas veintitrés mil quinientos setenta pesos, representado por ochocientas veintitrés mil quinientas setenta acciones de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social podrá aumentarse al quíntuplo por Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, forma y condiciones de pago"; (iii) Modificar el artículo quinto del Estatuto Social, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias"; y (iv) Modificar el artículo octavo del Estatuto Social, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto del número de Directores que la Asamblea resuelva, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, debiendo depositar $1.000 (pesos mil) en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cuya remuneración fijará la Asamblea, la que podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que lo remplazará en caso de ausencia o impedimento. El Directorio estará en quórum con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrá especialmente, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso". El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: "Gyrodata S.A. s/Inscripción Modificación de Contrato Artículos Cuarto, Quinto y Octavo (referido al Aumento

del Capital, Clase de Acciones y Administración", (Expte. N° 25243/19). Subdirección, 20 de febrero de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-02-20

TRANSPORTES DOLORES PARRA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 22 de fecha 27 de noviembre de 2019 de Transportes Dolores Parra Sociedad Anónima, con sede social en Francisco Guerrico 2.155 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, se ha resuelto por unanimidad la modificación del artículo tercero del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de residuos especiales o peligrosos, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. B) Comerciales: En la vía de comercialización de supermercado: La compraventa o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. C) Inmobiliarias: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles. D) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de metales ferrosos y no ferrosos. E) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra-venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, distribución, venta, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. A tal objeto la sociedad tendrá además capacidad jurídica para adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos o no, hipotecarlos, gravarlos y transferirlos por los precios y condiciones que pudiera convenir, presentarse a licitaciones privadas o públicas ante cualquier repartición o persona jurídica de cualquier naturaleza, pudiendo realizar directa o indirectamente todas las operaciones que tengan relación con su objeto social". El Directorio.

1p 28-02-20

FAGAM SRL

Por instrumento de fecha 09 de septiembre de 2019 y sus modificaciones de fechas 14 de noviembre de 2019 y 16 de diciembre de 2019, las siguientes personas: Guillermo Martín Perini, de 42 años, argentino, casado, Médico Oftalmólogo, DNI 25.726.124, con domicilio en Santa Fe 283 de la ciudad de Neuquén y Luis Alberto Perin, de 41 años, argentino, divorciado, comerciante, DNI 26.839.344, con domicilio en Río Grande 2.310, Luján de Cuyo, Mendoza, celebraron el contrato social de FAGAM SRL. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto

realizar por cuenta propia o por terceros o asociados a ellos, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: Fabricación, compraventa, consignación, permuta, distribución y comercialización en general de insumos oftalmológicos y equipamientos de uso médico y hospitalario. En especial de implantes, insumos e instrumental para traumatología, neurocirugía, cardiología, audiología, ortopedia, oncología, cirugía reconstructiva y estética, y todo tipo de cirugía en general, incluyendo todo lo necesario para la rehabilitación médica. Asimismo, podrá intervenir subsidiariamente como representantes de empresas en el país o del extranjero en la compra y venta de insumos oftalmológicos y equipamientos de uso médico y hospitalario antes detallado. B) Servicios: Hacer estudios de inversión, en relación con actores económicos, mercado de capitales, micro y macroeconomía, negocios y su rentabilidad. También podrá crear fideicomisos y asumir como fiduciario la administración de fideicomisos. C) Construcción: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado, sean en el país o en el exterior. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $1.000.000, dividido en 10.000 cuotas iguales de $100,00 cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, en forma individual o indistinta, socios, por tiempo indefinido. Administradores: designa Gerente al señor Guillermo Martín Perini, DNI 25.726.124, quien revestirá el cargo de socio Gerente. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Arts. 158 y 284 de la Ley 19550, reservándose los socios, Gerentes o no, el contralor en los términos del Art. 55 de la citada norma. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año. Autos caratulados: “FAGAM SRL sobre Inscripción Contrato Social”, (Expediente N° 25350/19). Neuquén, 19 de febrero de 2020.

1p 28-02-20

“GORFOR SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de febrero de 2020 se constituyó la sociedad denominada “GORFOR SAS”. Socios: El Sr. Matías Juan Noacco, DNI 23.001.437, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23001437-0, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1972, profesión Contador, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Bermejo 670, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Julián Federico Liyo, DNI 24.157.636, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24157636-2, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ministro Alcorta 30, 1° 2, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GORFOR SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Importación, exportación, intermediación, distribución y/o venta al por mayor, en forma directa o en comisión o consignación, de papel obra, papel químico, papel térmico, rollos papel, papel para formularios, números, cintas de impresión, papel para registradoras e impresoras fiscales; controladores fiscales, para estacionamientos, papel para calculadoras, papel para relojes taxímetros; papel toalla e higiénico, toallas de papel y productos de limpieza; papel sulfito y papelería de oficina en general. b) Servicios de estacionamientos en garaje en lugares cerrados y abiertos, con o sin custodia de valet parking, smart parking y estacionamiento reducido; gestión y logística en estacionamientos en edificios privados, consorcios y/o lugares públicos. Capital: $200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Matías Juan Noacco, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Julián Federico Liyo, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará

al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.157.636 Julián Federico Liyo. Suplente/s: DNI 23.001.437, Matías Juan Noacco. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 28-02-20

"SIMPLE SAS"

Por instrumento privado de fecha 19 de febrero de 2020 se constituyó la sociedad denominada "SIMPLE SAS". Socios: La Sra. Stefanía Julian, DNI 31.456.510, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31456510-5, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de enero de 1985, profesión Odontóloga, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Zapla Nº 89, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. María Yamina Julian, DNI 29.973.298, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29973298-9, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de febrero de 1983, profesión Médico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Zapla Nº 89, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "SIMPLE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Constructora e Inmobiliaria: Podrá comprar, vender, administrar, alquilar o permutar, alquiler de consultorios, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, con fines profesionales o no incluso todas las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y a plazos como la instalación de cartelería de obra. B) Servicios de Salud: Mediante la prestación de servicios relacionados con la salud humana, médica, odontológica, dermatológica, psicológica, oftalmológica, de cualquier otra actividad que se relacione con el bienestar físico y psíquico del ser humano. Dictado de cursos, seminarios, talleres de capacitación y ayuda para todo tipo de prestadores conexos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. En todos los casos que para el cumplimiento de cualquiera de los objetos sociales sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la responsabilidad del mismo será intuito personae y no se limitará a los bienes de la sociedad sino además a la responsabilidad profesional, civil, penal y administrativa del profesional interviniente. C) A la compra y venta presencial y a distancia y on line, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de productos y subproductos médicos, odontológicos, cosméticos, indumentaria y regalos empresariales. E) Importación y Exportación: Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social. Capital: $50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Sra. Stefanía Julian, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sra. María Yamina Julian, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.973.298, Sra. María Yamina Julian. Suplente/s: DNI 31.456.510, Sra. Stefanía Julian.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 28-02-20

EDEN TURISMO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales, Modificación Contrato Social y Designación de Gerente

Cedente: Hugo Eduardo Chiaradia, con D.N.I. N° 22.900.200, C.U.I.L. N° 20-22900200-8, argentino, soltero, comerciante, nacido el 07 de marzo de 1973, domiciliado en Calle 7, Mza. 5, Lote 3, Casa 581 s/n, Loteo Mercier de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, y por la otra parte como Cesionaria: Naira Cristina Núñez, con D.N.I. N° 43.553.517, C.U.I.L. N° 27-43553517-3, argentina, soltera, estudiante, nacida el 12 de septiembre de 2001, domiciliada en en Calle 7, Mza. 5, Lote 3, Casa 581 s/n, Loteo Mercier de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Por instrumento privado de fecha 20/11/2019, el Cedente, vende, cede, vende y transfiere a favor de la Cesionaria quien las acepta, 2 cuotas sociales de $80,00 (pesos ochenta) de valor nominal, que le corresponde en la mencionada sociedad, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha del presente convenio. Se reformula la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada así: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de $8.000 (pesos ocho mil), dividido en 100 cuotas de $80 (pesos ochenta), valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: Naira Cristina Núñez, suscribe 2 cuotas que representa un capital de $160 (pesos ciento sesenta) y Cristina del Carmen Retamal, 98 cuotas que representa un capital de $7.840 (pesos siete mil ochocientos cuarenta). Los socios resuelve designar como socio Gerente a la Sra. Cristina del Carmen Retamal, D.N.I. N° 25.417.991, por los dos ejercicios económicos siguientes. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "EDEN TURISMO S.R.L. s/Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social y Designación de Gerente", (Expte. N° 25492/19). Subdirección, catorce (14) de febrero de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R. P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 28-02-20

ITECCERTIFICACIONES S.R.L.

Por instrumento de fecha 20 de setiembre de 2019 y su modificatorio del 31 de octubre de 2019, las siguientes personas: Sra. González Claudia Raquel, DNI N° 20.383.280, comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de octubre de 1968, casada, con domicilio en calle Felipe Sapag y Omar Sandoval, Mza. 3, Casa 4 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén y el Sr. Beniz Hugo Alejandro, DNI N° 18.784.282, comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de noviembre de 1960, casado, con domicilio en calle Felipe Sapag y Omar Sandoval, Mza. 3, Casa 4 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de ITECCERTIFICACIONES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Felipe Sapag 485 de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: Calificación y certificación de equipos de trabajo (tanques cisterna, izaje, instalación y recipiente de presión, inspección de insumos, instrumentación, artefactos de presión y defectología de fabricación). Capacitación de personal (izaje, maquinaria pesada). Instalación, reparación, mantenimiento y calificación de equipos industriales. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos. La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de los 2 socios que asumen el rol de Gerentes: Beniz Hugo Alejandro y González Claudia Raquel, durarán en su cargo hasta que se les revoque el mandato. Si las necesidades sociales lo requieran se puede designar a un tercero como Gerente de la sociedad. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en autos: "ITECCERTIFICACIONES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N$^{ro.}$ 25291/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 09 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R. P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 28-02-20

A.I.A. S.A.

Hace saber que en la publicación efectuada con fecha 3 de enero de 2020, sobre la designación de Directorio deginado por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 46 de fecha 31 de octubre de 2019, se consignó incompleto el nombre de la Directora Suplente, por tal motivo rectificamos y ratificamos el nombre completo: Mariana Celeste Di Yacovo Zapico, la que ha sido enmendada por Asamblea General Unánime N° 47 de fecha 3 de febrero de 2020.

1p 28-02-20

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 18/2020

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas: SI.CO.PRO y SA.FI.PRO.

Disponibilidad del Pliego: https://licitaciones.neuquen.gov. ar.

Fecha y Hora de Apertura: Viernes 06 de marzo de 2020 a las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º de Neuquén Capital.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, sita en calle La Rioja 229, Piso 3º, Neuquén Capital - Tel.: (0299) 4495311, de 08:00 a 15:00 hs. hasta el día 03 de marzo del corriente año.

1p 28-02-20

CONVOCATORIAS

COOPERADORA ESCOLAR COPECEF 1, ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el 27 de marzo de 2020 a las 19.30 hs., en el Centro de Educación Física Nº 1 de calle Roca Nº 987 de Neuquén Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables para los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019.

3) Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandatos.

Fdo. Patricio José, Secretario; Flavia Inés López Chrestía, Presidenta.

1p 28-02-20

CLUB EX OBRERO DE EL CHOCÓN RADICADOS EN SENILLOSA

Comunicado de Prensa

Asamblea Ordinaria

La Comisión comunica que el día 06 de marzo del año 2020 siendo las 19 hs., en las instalaciones del quincho Ex Obrero del Chocón se realizará una Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designar dos socios para firmar el Acta en conjunto con el Presidente y Secretario.

2°) Aprobación de Memoria y Balance 2017 y 2018.

3°) Renovación de autoridades.

4°) Dar tratamiento a modificaciones del Estatuto Institucional.

Asimismo se le informa que solo podrán participar de dicha Asamblea los socios que se encuentran en condiciones de votar según lo establecido en el Estatuto.

Fdo. Altamirano Liliana, Secretaria; Altamirano Amanda, Presidente.

1p 28-02-20

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS JUNÍN DE LOS ANDES PATAGONIA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Junín de los Andes, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de marzo del 2020 a las 17:00 horas, en las instalaciones de la Asociación, Teniente Nogueira Nº 480 de Junín de los Andes.

ORDEN DEL DÍA

1º) Motivos por el cual se llama fuera de término la Asamblea General Ordinaria.

2º) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

3º) Aprobación del Balance Ejercicio N° 23 años 2018-2019.

Fdo. Salazar Luis, Secretario; Wild Luis, Presidente.

1p 28-02-20

ASSUPA ASOCIACIÓN DE SUPERFICIARIOS PATAGÓNICOS

Asamblea General Ordinaria

ASSUPA P.J. 3998/97, llama a Asamblea Gral. Ordinaria el día 20 de marzo de 2020 a las 20.00 horas, en calle San Martín N° 195, Piso 8, Oficina 5, ciudad del Neuquén, Código 8.300, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

2) Lectura y aprobación última Asamblea.

3) La comunicación a la Inspección Provincial de Personerías Jurídicas de Neuquén: Fijación - Cambio de la Dirección de la Sede Social: Desde la calle Río Diamante N° 193, Neuquén Capital a la calle San Martín N° 195, Piso 8, Oficina 5 de la ciudad de Neuquén.

4) Consideración, tratamiento y aprobación Memoria y Balance General año 2019.

Neuquén, 21 de febrero de 2020.

Fdo. Juan Carlos Rivas, Secretario; Ricardo Apis, Presidente.

1p 28-02-20

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS LAJAS

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Las Lajas, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero del 2020 a las 10:00 horas, en nuestra sede social, sita en Saavedra N° 568 ciudad de Las Lajas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 18, 19, 20, 21 y 22 con cierre el 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Rosa Pablo L, Secretario; Ester Riquelme, Presidente.

1p 28-02-20

APGeo

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los asociados y miembros de Comisión Directiva a asistir a la Asamblea General Ordinaria del viernes 20 de marzo 2020 a las 18 hs., en la sede social de Gabriel Saurel N° 470, Cabaña 4, San Martín de los Andes, para tratar y

aprobar Memoria y Balance del 2018. Ambos documentos estarán disponibles para consulta en la sede social de lunes a viernes de 9 a 13 hs..

1p 28-02-20

PLOTTIER RUGBY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Reempadronamiento General de Asociados

Los Sres. Roberto León Vela, DNI 11.827.726, Mario Nicolás Rivadero, DNI 20.631.006 y Claudio Javier Barroso, DNI 27.158.985, autorizados por Disposición N° 02/2020 de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, convocan a reempadronamiento general de asociados del Plottier Rugby Club Asociación Civil. Los asociados e interesados deberán presentarse con su DNI fotocopia, en 9 de Julio 157 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, desde el día 26 de febrero hasta 04 de marzo de 2020 inclusive, en horarios de 10.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 18.00 hs..

1p 28-02-20

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Cayún Gabriel s/Apremio", (Expte. Nº 498565/13)**, Sr/a. Cayún Gabriel, DNI 31.930.059, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Secretaría, 30 de diciembre de 2019. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

5p 14, 21, 28-02; 06 y 13-03-20

Dr. Gustavo R. Belli, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en calle Brown N° 115 de esta ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/ Meza Julio Joaquín s/Daños y Perjuicios Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)", (Expte. Nº 511577)**, cita al Sr. Julio Joaquín Meza, DNI N° 37.365.651, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del actor. Neuquén, 06 de junio del año 2019. Fdo. María Florencia de Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

3p 14, 21 y 28-02-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, en el que tramitan los autos: **"Ruiz Fernadez Luis Guillermo y Otra c/Nolasco y Alez Nicolás y Otros s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° 78142/2017**), en el que se cita a los sucesores de Alez Julia, L.C. 1.899.095, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de dos días. Secretaría, Cutral-Có, 14 de febrero de 2020. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

2p 21 y 28-02-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, en el que tramitan los autos: **"Ruiz Fernadez Luis Guillermo y Otra c/Nolasco y Alez Nicolás y Otros s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° 78142/2017**), en el que se cita a los sucesores de Garrido Nahuel, DNI N° 3.430.573, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a estar a derecho bajo aperci-

bimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de dos días. Secretaría, Cutral-Có, 14 de febrero de 2020. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

2p 21 y 28-02-20

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Delgado Mayra Alejandra s/Cambio de Nombre", (Expediente N° 113160/2020)**, a mérito de lo dispuesto por el Art. 17 Ley 18248 y Art. 70 C.C.C., publica la solicitud de cambio de nombre de Mayra Alejandra Delgado, DNI N° 35.864.634, por el de Mayra Alejandra Montiel, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, doce de febrero de 2020. Fdo Martina Vido, Prosecretaria.

2p 28-02 y 27-03-20

Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, con asiento en Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, hace saber que en los autos: **"Lucero Mazzanti Héctor Agustín Salustiano s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 110708/2019)**, se cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Neuquén, 03 de diciembre de 2019. Fdo. Vanina Paola Torres, Prosecretaria.

2p 28-02- y 27-03-20

El Dr. Sepúlveda Jorge Rubén, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones en el proceso de cambio de nombre del Sr. Torres Jorquera Osvaldo Alberto, DNI 32.951.525, solicitando ser inscripto como Jorquera Osvaldo Alberto, por el plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación debiendo comparecer en autos: **"Torres Jorquera Osvaldo Alberto s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 96575/19)**. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 07 de febrero de 2020. Fdo. Dra. María Verónica Lazzaro Zgaib, Prosecretaria.

2p 28-02 y 27-03-20

El Juzgado de Familia N° 1 a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, sito en calle Leloir 881, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Martínez Sergio Oscar s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. Nro. 95276/2019)**, notifica al Sr. Sergio Oscar Martínez, DNI N° 30.500.890, que en el plazo de diez (10) días deberá comparecer en autos y tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Habiendo sido ordenada la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 19 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Andrea S. Novoa, Secretaría.

1p 28-02-20

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **"Pérez Silvia Eugenia s/Autorización para Viajar", (Expte. JVACII-7988/2016)**, cita al Sr. José Sebastián Geraldo, DNI 29.016.540, para que se presente a estar a derecho y contestar demanda de autorización de viaje solicitada, dentro del plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de dar intervención al Defensor de Ausentes y que las futuras notificaciones se practicarán por nota. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la

publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. En Villa La Angostura, 07 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria, Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 28-02-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con Competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Antriao Alicia Silvia c/15 de Mayo S.R.L.; Linsa S.R.L. y Transporte Amancay S.R.L. s/Despido por Causales Genéricas", (Expte. 901812017)**, cita a la Transporte 15 de Mayo S.R.L., CUIT 30-68910141-7, en los términos y por el plazo de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle Defensor Oficial. El presente se publicará en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. Adviértase que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación (Arts. 146 ss. y cc. del Código Procesal). Villa La Angostura, 10 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria, Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 28-02-20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Trannack Hugo y Trannack Arturo, en autos: **"Rifo Andrés Eduardo c/Trannack Hugo y Otro s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° 43701/2019)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos. Secretaría, 09 de agosto de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 28-02-20

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno, con domicilio en calle Leloir Nº 686, 2° Piso, Edificio Sur Ciudad Judicial, ciudad de Neuquén, anuncia por 2 días en autos caratulados: **"Zayas Ramírez Marta Gabriela c/Ortiz Chaparro Máximo s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. 606039/2019)**, que el Martillero Público Néstor Edgardo Cubitto, Mat. CMyCPN Nº 6, subastará el día jueves 05 de marzo de 2020 a las 11 horas, en calle Bejarano Nº 1.200, el siguiente bien automotor en el estado en que se exhibe y encuentra, dominio LVL 708, fábrica Toyota Argentina S.A., marca Toyota, modelo Hilux 4x2 cabina doble SRV 3.0 TDI, tipo pick-up, motor Toyota N° 1KD-5817454, chasis Toyota N° 8AJEZ39G1C2537321, año 2012. Condiciones: Si base, al contado y al mejor postor. Deudas de patentes Municipalidad de Neuquén al 29/02/20 $13.888,50 (se deja constancia que los Certificados de Deuda Nº 404330, se encuentra para su cobro en Estudio Jurídico Puchi Venegas, calle 9 de Julio 43, Piso 6°, Oficinas C y D, Neuquén. Deudas: SAEM al día 18/02/20 $2.543,37. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Exhibición: Dos horas antes de la subasta en la misma dirección de la subasta. Informes: Cel. 299-4204330. El bien se entregará al comprador en carácter de Depositario Judicial hasta la aprobación de la subasta, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación Judicial. 21 de febrero de 2020. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

1p 28-02-20

BBVA SA informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 11 de marzo 2020 a las 09,30 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Ford, 5 ptas., KA SE 1.5L, año 2018, motor Ford Nº UEKAJ8126958, chasis Ford Nº 9BFZH55K4J8126958. Base: $330.000. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel.: 0299-156372057. Deuda por Patentes: $6.047 a cargo comprador, al igual que los gastos para transferencia. Nqn., 20 de febrero de 2020. Fdo. Horacio García Miralles, Abogado.

1p 28-02-20

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, en el marco de los autos: **"Arboleda S.A. c/Mariqueo Omar y Otros s/Acción Reivindicatoria", (Expte. 525306/2019)**, cita y emplaza a todos los ocupantes de parte de inmueble Matrícula 84817, Departamento Confluencia, Lote 4, N.C. 09RR01760300000, localidad de Vista Alegre, en sector ubicado al Norte de calle Acceso Islas Malvinas, entre Ruta Provincial N° 7 y borde de barda, sectores aledaños y cercanos a Línea Eléctrica de 132kv, Centenario, Medanito y les hace saber de la existencia de este juicio y la posibilidad de ejercer las defensas que le correspondan en el plazo de 15 (quince) días, contados de conformidad con providencia del 12/03/19 que dice: "Neuquén, 12 de marzo de 2019… De la demanda promovida que tramitará según las normas del proceso ordinario, córrase traslado a los demandados, por el plazo de quince días bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 41, 59 y 356 del Código Procesal y 3 de la Ley 2801". Fdo. Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 28-02-20

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **"Melo Agueda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. JVA-CI1-11629/2019)**, cita a todas aquellas personas y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. Melo Agueda, DNI N° 17.778.245, con último domicilio en Villa La Angostura, fallecida el 17 de septiembre de 2008, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día. En Villa La Angostura, 11 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 28-02-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Lucero María Luisa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 11452/2019)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa Lucero, DNI N° F1.651.302, para que se lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana del Neuquén. Villa La Angostura, 06 de diciembre del año 2019. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martín, Prosecretario, Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 28-02-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Sepúlveda Juana s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 11707/2019)**, cita y emplaza a toda aquella personas y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Sepúlveda, DNI 13.400.461, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana del Neuquén. Villa La Angostura, 16 de diciembre del año 2019. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martín, Prosecretario, Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 28-02-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción

Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Joaquín Schembri, DNI N° 1.740.747, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **"Schembri Joaquín s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 55272/2018)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 4 de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 28-02-20

La señora Juez, Dra. Vaninna Paola Cordi a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Cutral-Có, sito en calle Misiones 917 esquina J.J. Valle, en autos: **"Soto Dora Gladys s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 85116/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Soto Dora Gladys, DNI N° 6.074.158, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres días en el Diario de circulación en la zona. Secretaría, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 28-02-20

La Dra. Vannina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Bascur Gastón Edgardo Ceferino, DNI 24.609.943, en autos caratulados: **"Bascur Gastón Edgardo Ceferino s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 85653/2019)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días conforme se estable en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez. Cutral-Có, 04 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 28-02-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Bravo Ninfa Ester s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 526915/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ninfa Ester Bravo, DNI 12.648.521, para que en el plazo de treinta (30) días se presente a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de febrero de 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 28-02-20

La Dra. María Eliana E. Reynals, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en la calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Jara Dominga del Carmen y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528050/2019)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Dominga del Carmen Jara, DNI 13.863.967 y de el Sr. Desilverio Verón, DNI 5.673.379. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. María Eliana E. Reynals, Juez. Secretaría, 12 de febrero de 2020. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-02-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, en autos caratulados: **"Sementuch Elisa Julia s/Sucesión ab-intestato",**

(Expte. 528945/2019), cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elisa Julia Sementuch, DNI N° 10.720.469, para que lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. 04 de febrero de 2020. Fdo. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-02-20

Dra. María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en Almte. Brown N° 155, hace saber que en los autos: **"Romero Baldomar Amado s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 527708/2019)**, se cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romero Baldomar Amado, DNI 7.561.954, para que lo acrediten y comparezcan en los citados. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) en Diario a elección. Neuquén, 17 de octubre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-02-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Canio Ana Luisa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528275/2019)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Canio Ana Luisa, DNI N° 2.046.883, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 26 de diciembre del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-02-20

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Albarrán Guillermo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 528294/19)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Albarrán Guillermo, DNI N° 93.627.993, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 13 de diciembre del 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 28-02-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Casenave Juanita s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528464/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Juanita Casenave, DNI N° 4.137.498, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 28-02-20

La Dra. María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Porcellatti Ángela Silvia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 529236/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ángela Silvia Porcellatti, DNI 5.689.828, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en unos de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 20 de febrero de 2020. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 28-02-20

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, con sede en Almte. Brown N° 150, 1° Piso de la misma ciudad, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ferraz Carlos Elio, DNI N° 11.339.442, lo acrediten en los autos caratulados: **"Ferraz Carlos Elio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528817/2019)**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 27 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-02-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Osorio Mercedes s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 526470/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Osorio Mercedes, DNI 7.291.225, para que en el plazo de treinta (30) días se presente a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 17 de febrero del año 2020. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 4836 de fecha 18/09/2019 y aclaratoria de Sentencia N° 5227 de fecha 11/12/2019, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, se le impuso al condenado **Cortez Hinricksen Guillermo Matías Nicolás**, DNI 36.800.730, en acuerdo de partes, la pena de tres (3) meses de prisión de cumplimiento condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple (dos hechos) y robo simple tentado en calidad de coautor, todos en concurso real (Arts. 164, 42, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: A. Mantener el domicilio e informar inmediatamente cualquier cambio del mismo. B. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses, debiendo asistir por primera vez quince (15) días después de firme la presente. C. No consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. D. No cometer nuevos delitos. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 18/12/2019. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2021. Neuquén, 19 de febrero de 2019. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 1672 de fecha 12/12/2017, dictada por el Dr. Martín Marcovesky, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Muñoz Ricardo Rubén**, DNI 26.541.213, como penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa en carácter de autor con relación al hecho por el que vino investigado en el presente legajo (Arts. 277 inc. 1° apartado "c" y 45 del C.P.), a la pena de seis meses de cumplimiento efectivo; unificando e imponiendo la pena única de tres años de cumplimiento efectivo, en orden al antecedente condenatorio informado respecto del Legajo 11947/2014, en el que mediante Sentencia de fecha 03/06/2015 se le impusiera la pena de tres años de cumplimiento condicional en orden a los delitos previstos en los Arts. 149 bis y 149 ter del C.P., por el que fuera en el mismo declarado penalmente responsable. Finalmente imponerle al condenado las Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: En Legajo N° 91782: Se tiene la siguiente información. De la Declaración Jurada no surgen días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Del Legajo Virtual resulta que estuvo detenido los días 29 y 30 de junio de 217, detenido nuevamente el día 23/03/2018, recuperando la libertad según lo resuelto en Audiencia del día 06/04/2018 (12 días). Finalmente y tras haberse declarado la rebeldía y captura en Audiencia del 03/09/2019, el condenado ingresa el día 21/09/2019 a la Unidad de Detención N° 11 para el comienzo de ejecución de la pena impuesta.

Del Legajo N° 11947: No surgen datos respecto al tiempo de detención que ha sufrido; resultando que en Audiencia, en el Leg. N° 91782 del día 6 de abril de 2018, se tiene la información consentida por el Ministerio Público Fiscal y Defensa, que el condenado estuvo en prisión preventiva en el Leg. 11947 desde el día 19/07/2013 al 30/01/2017 (6 meses y 10 días); sumando un total, en ambos legajos, de 6 meses y 22 días de detención. Se reitera que conforme actuaciones del Legajo Virtual se informa por Oficio N° 5544/19 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 es el día 21/09/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia, descontando los 6 meses y 22 días de detención previos al día 21/09/2019, fecha en la cual comienza su ejecución de la pena; y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos Muñoz Ricardo Rubén: 1) Agotará la pena de prisión impuesta el día: 28 de febrero de 2022. 2) Libertad condicional el día: 28 de octubre de 2019. 3) Mitad de la condena el día: 28 de agosto de 2020. 4) Libertad asistida el día: 28 de agosto de 2021. Neuquén, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5181 de fecha 05/12/2019, dictada por el Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 06/02/2020, se le impuso al condenado **Huenuman Nicolás Alberto**, DNI 40.443.235, en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor material y penalmente responsable de los delitos de tres (3) hechos de encubrimiento (Art. 277 inc. 1) c del C.P.); dos (2) hechos de robo calificado por el modo de perpetrarse (escalamiento) en grado de tentativa (167 inciso 4 que remite a las previsiones del Art. 163 mismo inciso, 45 y 42 del C.P.); hurto simple en grado de tentativa en calidad de autor (Arts. 162, 42 y 45 del C.P.); y dos (2) hechos de robo simple tentados (Arts. 164 y 42 del C.P.), todo en concurso real (Art. 55 del C.P.). Imponiendo al penado las Costas del proceso. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1) del C.P.). 2) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas, todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Conforme al registro virtual del legajo del Sistema Lotus suma un total de 11 días de detención: En Legajo 149288: Según Declaración Jurada de fecha 02/12/2019, el encartado registra un día de detención en Comisaría N$^{ro.}$ 44 (30/11/2019). En Legajo 145437: Conforme a la Declaración Jurada de fecha 09/12/2019, registra un día de detención (12/08/2019). De acuerdo a las actuaciones del sistema, registra dos días de detención en la Cría. N$^{ro.}$ 44 (07/10/2019 al 08/10/2019). En Legajo 145678: Conforme a DDJJ de fecha 09/12/2019, registra un día de detención (28/09/2019). En Legajo 145677: Según DDJJ de fecha 09/12/2019, registra un día de detención (fecha 08/10/2019). En Legajo 140847: Según DDJJ de fecha 09/12/2019, registra un día de detención en Cría. N$^{ro.}$ 44 de fecha 27/07/2019. En Legajo 132651: Conforme al Acta de Audiencia de fecha 25/03/2019, registra dos días de detención en Cría. N$^{ro.}$ 41 (24/03/2019 al 25/03/2019). En Legajo 114767: Conforme al Acta de Audiencia de fecha 29/06/2018 registra dos días de detención del 28/06/2018 a 29/06/2018. En Legajo 139838: Conforme a DDJJ de fecha 09/12/2019 registra un día de detención (06/07/2019). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 23/11/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 05/12/2021. Neuquén, 19 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5167 de fecha 03/12/2019, dictada por el Dr. Diego H. Piedrabuena, la que se encuentra firme el 03/02/2020, se le impuso al condenado **Basualdo Oscar Gustavo**, DNI 25.019.054, en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple

agravado por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la menor, en carácter de autor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 119 -primer y cuarto párrafo, inc. f- y 45, todos del Código Penal, hechos cometidos dentro del periodo de tiempo que va desde el 9/junio/2016 al 5/octubre/2018, en perjuicio de Iara Asael Sotelo. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio. 2) Presentarse en forma semestral en Población Judicializada para su control. 3) La prohibición de acercamiento, durante cuatro años tanto a la víctima como a su grupo familiar, conjuntamente la prohibición de realizar actos de perturbación o comunicarse, por cualquier medio, en forma directa o a través de terceros. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos semestrales por ante la Dirección de Población Judicializada. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/12/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 02/12/2022. 3) Vencimiento de la medida de prohibición de acercamiento a la víctima y grupo familiar conjuntamente la prohibición de realizar actos de perturbación o comunicarse, por cualquier medio, en forma directa o a través de terceros: 02/12/2023. Neuquén, 19 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5239 de fecha 12/12/2019, la que se encuentra firme el 10/02/2020 se le impuso al condenado **López Edgardo Darío**, DNI 32.021.799, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y Costas (Arts. 268 y 270 CPP). Por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por escalamiento en grado de tentativa en calidad de autor, previsto y reprimido en los Arts. 167 inc. 4, por remisión al 163 inc. 4, 42 y 45 del Código Penal (2 hechos). Información Adicional para el Cálculo del Computo: Conforme actuaciones del Legajo Virtual 137251/2019, el encartado estuvo detenido en fecha 28/05/2019 en Comisaría (un día). Asimismo en Audiencia de 09/09/2019 se le dió la libertad en el día (1 día de detención - 09/09/2019). En relación al Legajo 145247/2019, el nombrado estuvo detenido en Cría. 7 el día 30/09/2019, ordenándose su libertad en Audiencia del mismo día. En Audiencia del día 08/12/2019, estando detenido en Cría. 1ra., se le dictó prisión preventiva por el plazo de 2 meses. Finalmente en Audiencia de fecha 11/12/2019 se resolvió homologar el Acuerdo Pleno en relación a ambos legajos. Según lo informado por la Unidad de Detención Nro. 11, mediante por Oficio N° 964/2020 el condenado ingresó a la unidad el día 13/02/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 28/05/2019, López Edgardo Darío: 1) Agotará la pena impuesta el día: 03/06/2021. 2) Libertad condicional el día: 03/08/2021. 3) Mitad de condena el día: 02/09/2020. 4) Libertad asistida el día: 03/03/2021. Neuquén, 19 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4895 de fecha 02/10/2019 y de Cesura N° 5056 de fecha 13/11/2019, la que se encuentra firmes el 05/12/2019, en relación a los Legajos 106259/2018, 92734 y 113761, el Tribunal integrado por los Dres. Daniel Varessio, Cristian Piana y Gustavo Ravizzoli, impusieron al condenado **Gómez Walter David**, DNI 29.386.532, la pena de cuatro años y medio de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales y Costas del proceso (Art. 12 del C.P. y 268 y ccs. del C.P.P.N.), por resultar autor material y penalmente responsable (Sentencia del 2 de octubre de 2019), por la comisión de siete (7) hechos, por encubrimiento por receptación dolosa agravados por la habitualidad (Hechos 1, 2, 6, 8, 9, 10 y 11), en concurso real con el delito de robo en grado de tentativa y en calidad de autor (Hecho 3), Arts. 164, 42 y 45, 277, ap. 1 inc. c) y ap. 2 inc. c) y 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme actuaciones del

Legajo Virtual el ingreso del encartado a la Unidad de Detención fue en fecha 07 de enero de 2020. En relación al Legajo Virtual 92734, conforme surge del Sistema Informático Lotus, se registran 2 días de detención desde el 14/06/2018 al 15/06/2018. En el mismo legajo, en Audiencia de fecha 10/01/2019, se dictó prisión preventiva por un plazo de 4 meses a partir del 10/01/2019. Conforme al registro del Sistema Informático Lotus en Legajo Virtual 106259, en fecha 09/01/2019 fue detenido en Comisaría, dictándose en Audiencia del día 10/01/2019 prisión preventiva por 4 meses. En Audiencia del día 25/04/2019, se prorrogó la prisión preventiva por 2 meses a partir del día 10/05/2019. En Audiencia de fecha 04/07/2019, se prorrogó la prisión preventiva por 3 meses desde el 11/07/2019. Por último, en Audiencia del día 11/10/2019, se prorrogó la prisión preventiva por tres meses a partir del 11/10/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 01/05/2018, Gómez Walter David: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/07/2023. 2) Libertad condicional el día: 04/01/2022. 3) Mitad de condena el día: 06/04/2021. 4) Libertad asistida el día: 06/04/2023. Neuquén, 18 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4811 de fecha 16/09/2019, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Muñoz Carlos Eduardo**, DNI 34.934.905, la pena de un (1) año de prisión de efectivo cumplimiento como autor penalmente responsable de los delitos de hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa -2 hechos-, hurto agravado por escalamiento y robo en grado de tentativa, todo en concurso real (Arts. 163 inc. 4, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal), revocando la condicionalidad de la pena impuesta el 14 de agosto de 2017 en el Legajo N° 92154/17, en trámite por ante el Colegio de Jueces de esta ciudad de Neuquén, de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, la que se acumula a la dictada, condenando a Carlos Eduardo Muñoz al dictado de la pena única de un (1) año de prisión de ejecución efectiva (Arts. 27 y 58 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada surge que viene detenido con prisión preventiva desde el día 26/07/2019; continuando en la misma situación procesal hasta el comienzo de ejecución de la pena e ingreso a la Unidad de Detención. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Muñoz Carlos Eduardo: Agotará la pena impuesta el día 25 de julio de 2020, mitad de la condena el día 25 de enero de 2020; y se encontraría en condiciones de obtener la libertad condicional el día 25 de marzo de 2020 y libertad asistida el día 25 de abril de 2020. Neuquén, 19 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-02-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 5912. 05 de febrero de 2020. **35.** Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería sobre Informa Acuerdo Administrativo N° 03/2019 y su Anexo. Visto y Considerando: Se pone en conocimiento del Tribunal lo resuelto por el organismo mencionado a través de Acuerdo Administrativo N° 03/19 y su anexo, mediante el cual se designa como Presidente de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, al Dr. Pablo Gustavo Furlotti para el período que se extiende entre el 14 de enero de 2020 al 13 de enero de 2021, ambos inclusive. Asimismo, informa la subrogancia en el cargo de mención, conforme Artículo 8 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 5088, Punto 44. La mencionada Cámara informa además la integración de las Salas Uno y Dos, la cual tendrá vigencia a partir del 14 de enero de 2020 al 13 de enero de 2021. En atención a lo dispuesto por los Acuerdos N° 6/2014 Punto IV, 2/2015 Punto I, 3/2015 Punto III, y de conformidad a las facultades contenidas en el Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara aprobado por Acuerdo N° 5088, Punto 44, informa el menciona-

do organismo las Vocalías de Trámite. Por último, remiten el cronograma de distribución de causas que deban ser subrogadas para el año 2020, para los organismos jurisdiccionales de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial. Se destaca que para confeccionar el mismo, se han tomado en cuenta las pautas oportunamente dispuestas mediante Acuerdos Administrativos del Tribunal N° 5410, Punto 16 y 5580 Punto 35, entre otros (Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley 2715), por lo que se ha considerado la realidad de cada una de las Circunscripciones, la carga de trabajo por subrogancias de los años anteriores, la especialidad por fuero -en la medida de lo posible- con el propósito de alcanzar una distribución equitativa de las causas. Por ello, oído el Sr. Fiscal General, **se Resuelve: 1°) Tomar conocimiento** de lo resuelto por Acuerdo Administrativo N° 03/09, protocolizándose el mismo en este acto. **2°) Aprobar** el listado de subrogancias, establecido para los organismos jurisdiccionales correspondientes a la II, III, IV y V Circunscripción de la Provincia del Neuquén, que no tengan competencia en el fuero penal, para el año 2020, el que quedará dispuesto conforme surge del Anexo que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **3°) Notifíquese**, publíquese en el boletín oficial, cúmplase. Fdo. Dr. Roberto German Busamia -Presidente- los señores Vocales, Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, María Soledad Gennari, el Sr. Fiscal General, Dr. José I. Gerez y el Sr. Defensor General Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Secretaría de Superintendencia, 18 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Carla Pandolfi, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

Acuerdo Administrativo Nro. 3/2019. En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 10.00 horas, se reúnen en Acuerdo Administrativo los señores Vocales de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, Dres. María Julia Barrese -Presidente-, Dardo Walter Troncoso, Alejandra Barroso, Pablo G. Furlotti estando en uso de licencia la Dra. Gabriela Calaccio con la presencia de la Sra. Secretaria Dra. Mariel Lázaro, a los fines del tratamiento de los temas que a continuación se detallan:

I. Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales s/Designación de Presidente: Que tal lo dispuesto por Acuerdo Administrativo Nro.: 02/2018 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2018, el día 13 de enero de 2020 culmina el período establecido para que el ejercicio de la Presidencia de este Cuerpo sea llevada adelante por parte de la Dra. María Julia Barrese. En este sentido, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 38 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia corresponde proceder en su consecuencia. Por ello, **se Resuelve: 1º) Designar** como Presidente de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, al **Dr. Pablo Gustavo Furlotti** para el período que se extiende entre el 14 de enero de 2020 al 13 de enero de 2021, ambos inclusive, quien acepta el cargo en este acto. **2º) Establecer** la subrogancia en el cargo de mención (cfr. Art. 8 Reglamento Aprobado por TSJ en Acuerdo Nro. 5088 punto 44) en el siguiente orden: 1) Dr. Dardo W. Troncoso; 2) Dra. Alejandra Barroso, 3) Dra. Gabriela B. Calaccio y 4) Dra. María Julia Barrese.

II. Integración de Salas: Visto y Considerando: La necesidad de integrar las Salas de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales para el periodo 14 enero 2020 a 13 enero 2021 y teniendo presente que el Reglamento de Funcionamiento aprobado por el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo Nº 5088 Punto 44 XIII en su Art. 2 establece que cada una de ellas estará integrada por dos miembros que se designaran por sorteo, se **Resuelve**, en virtud del resultado del sorteo efectuado por la Actuaria: **1º)** Integrar la **Sala Uno**, con la **Dra. María Julia Barrese** y la **Dra. Alejandra Barroso**; **2º)** Integrar la **Sala Dos** con la **Dra. Gabriela B. Calaccio** y el **Dr. Dardo W. Troncoso**; **3º)** Disponer que la presente integración, tendrá vigencia a partir del 14 de enero de 2020 y hasta el 13 enero de 2021.

III. Vocalías de Trámite: Vistos y Considerando: En atención a lo dispuesto por los Acuerdos Nro. 6/2014 Punto IV, Nro. 2/2015 Punto I, Nro. 3/2015 punto III, y de conformidad a las facultades contenidas en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento aprobado por el TSJ en Acuerdo 5088, punto 44, (publicado en el B.O. del 14/2/2014), se **Resuelve**: Designar al **Dr. Pablo G. Furlotti**, en su carácter de Presidente de esta Cámara como Vocal de Trámite en todas las Circunscripciones y en todas aquellas causas jurisdiccionales, administrativas o de superintendencia que tramiten ante las Oficinas de Atención al Público y Gestión de la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. 2. Designar a la **Dra. Gabriela B. Calaccio** como Vocal de Trámite en todas aquellas causas Jurisdiccionales, administrativas o de Superintendencia que tramiten ante la Oficina de Atención al Público y Gestión de la III Circunscripción Judicial. 3. Designar a la **Dra. Alejandra Barroso** como Vocal de trámite en todas aquellas Causas Jurisdiccionales, administrativas o de Superintendencia que tramiten ante las Oficinas de Atención al Público de la IV Circunscripción Judicial. 4. Designar al Dr. Dardo W. Troncoso como vocal de trámite en todas aquellas Causas Jurisdiccionales, administrativas o de Superintendencia que tramiten ante las Oficinas de Atención al Público de la II y III Circunscripción Judicial en supuesto de licencia y/o ausencia momentánea del Dr. Pablo G. Furlotti y Dra. Gabriela B. Calaccio. 5. Designar a la Dra. María Julia Barrese como vocal de trámite en todas aquellas causas Jurisdiccionales, administrativas o de Superintendencia que tramiten ante las Oficinas de Atención al Público de la IV Circunscripción Judicial en el supuesto de licencia y/o ausencia momentánea del Dr. Furlotti y/o de la Dra. Alejandra Barroso. 6. Disponer que las designaciones mencionadas tendrán vigencia desde el 14 de enero de 2020 hasta el 13 de enero de 2021.

IV. Cronograma de Distribución de Causas - Subrogancias Interior Provincial: Resulta necesario establecer el cronograma de distribución de causas que deban ser subrogadas para el año 2020, correspondiente a la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Acuerdos Administrativos del TSJ 5410 Punto 16 y 5880 Punto 35, entre otros, considerando para su distribución las pautas establecidas oportunamente por ese Excmo. Tribunal Superior de Justicia, y que como Anexo forma parte del presente; se **Resuelve:** Elevar por Presidencia para su consideración y aprobación por parte del Excmo. TSJ.No existiendo más temas que tratar, se dispone facultar a la Presidencia para la comunicación del presente mediante los oficios de estilo, al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento y demás efectos que estime menester, por lo que siendo las 11.00 horas se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de los señores Vocales presentes y del Dr. Troncoso quien procede a firmar digitalmente, por ante mi que doy fe. Regístrese. Notifíquese. Fdo. María Julia Barrese, Presidente; Dardo W. Troncoso, Vocal; Alejandra Barroso, Vocal; Pablo G. Furlotti, Vocal; Rosa Mariel Lázaro, Secretaria. Registrese.notifiquese.

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE SUBROGANCIAS AÑO 2020

ORGANISMOS JURISDICCIONALES DEL FUERO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL DE MINERÍA Y FAMILIA DE LA II, III, IV y V CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES:

CÁMARA PROVINCIAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y FAMILIA (Ley 2891, Art. 47).

1. Vocales de Cámara integrantes Sala I por los Vocales de Cámara que integran la Sala II y viceversa (cfr. Art 5 del Reglamento de Funcionamiento aprobado por el TSJ en Acuerdo Nº 5088 punto 44).

2. Por los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Niñez y Adolescencia de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y por el Titular del Juzgado Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la III Circunscripción Judicial. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

3. Por Conjueces.

II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRAL-CÓ

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có.
2. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral-Có.
3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos de la ciudad de Zapala.
4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.
5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.
6. Por Conjueces.

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, y de Minería de la ciudad de Cutral-Có.
2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral-Có.
3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos de la ciudad de Zapala.
4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.
5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.
6. Por Conjueces.

Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de Cutral-Có.
2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de Cutral-Có.
3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.
4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.
5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.
6. Por Conjueces.

III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.
2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.
3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la ciudad de Cutral-Có.
4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería ciudad de Cutral-Có.
5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral-Có.
6. Por Conjueces.

Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.
2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.
3. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Cutral-Có.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería ciudad de Cutral-Có.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la ciudad de Cutral-Có.

6. Por Conjueces.

Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.

1. Por el/ la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la ciudad de Cutral-Có.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería de la ciudad de Cutral-Có.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Cutral-Có.

6. Por Conjueces.

IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - JUNÍN DE LOS ANDES

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 1.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 2 de la ciudad de Junín de los Andes.

2. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes.

3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia (cfr. Art. 48 **Ley 2891**) de la ciudad de Villa La Angostura.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

6. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

7. Por Conjueces.

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 2.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 1 de la ciudad de Junín de los Andes.

2. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes.

3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia (cfr. Art. 48 **Ley 2891**) de la ciudad de Villa La Angostura.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

6. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

7. Por Conjueces.

Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 1 de la ciudad de Junín de los Andes.

2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 2 de la ciudad de Junín de los Andes.

3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia (cfr. Art. 48 Ley 2891) de la ciudad de Villa La Angostura.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

6. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

7. Por Conjueces.

IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - VILLA LA ANGOSTURA

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia. En materia Civil Comercial, Laboral y de Minería.

1. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 2 de la ciudad de Junín de los Andes.

2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 1 de la ciudad de Junín de los Andes.

3. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

6. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

7. Por Conjueces.

En Materia de Familia, Ley 2302 y Ley 2785:

1. Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes.

2. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 2 de la ciudad de Junín de los Andes.

3. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería Nº 1 de la ciudad de Junín de los Andes.

4. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

5. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

6. Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

7. Por Conjueces.

V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CHOS MALAL

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, Minería con Competencia en Familia. En Materia Civil, Comercial, Laboral y Minería.

1. Por la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

2. Por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

3. Por la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

4. Por Conjueces.

En Materia de Familia, Ley 2302, Ley 2785:

1. Por la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

2. Por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.

3. Por la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Zapala.

4. Por Conjueces.

1p 28-02-20

Testimonio Acuerdo N° 5912. 05 de febrero de 2020. **31.** Registro de la Propiedad Inmueble sobre Aprobación del Perfil de Puesto y Llamado a Concurso. Visto y Considerando: El Acuerdo N° 5890, Punto 13, en el cual se designó a la Dra. Regina Mirta Verónica Heit, en el cargo de Secretaria, Categoría MF5, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. Que, en dicha norma, se reservó la vacante generada de Prosecretario/a, Categoría MF7, con destino al organismo solicitante, hasta tanto se dispusiera el concurso pertinente. Que, por corresponder, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado y eleva para su tratamiento, un documento corres-

pondiente al perfil de puesto de Prosecretario/a, Categoría MF7, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. Que, dicho documento cuenta con la opinión favorable de la Escribana María Laura Suarez, quien es titular del Registro de la Propiedad Inmueble. Por ello, oído el Sr. Fiscal General, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de Prosecretario/a, Categoría MF7, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. 2°) Llamar a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Prosecretario/a, Categoría MF7, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. **3°) Facultar** al Director de la Dirección de Gestión Humana, Ramiro Martín Flores para integrar la Mesa Examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **4°) Hacer saber** a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a Concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **5°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **6°) Publíquese** en el Boletín Oficial, el perfil de puesto aprobado en el inciso 1°. **7°) Notifíquese** y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia -Presidente-, los señores Vocales, Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosularumbe, María Soledad Gennari, el Sr. Fiscal General Dr. José I Gerez y el Sr. Defensor General, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Dirección de Gestión Humana, 18 de febrero de 2020. Fdo. María Noelia Soraire, Analista Semi Senior, Dirección de Gestión Humana.

1p 28-02-20

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5912 - Punto 31

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	*Prosecretario/a*
Organismo	*Registro de la Propiedad Inmueble (RPI)*
Asiento de funciones	*Ciudad de Neuquén / Circunscripción Judicial*
Categoría del Puesto	*MF7*
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario // Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: Cargo	*Subdirector del Registro de la Propiedad Inmueble*
Fecha de confección del presente documento	*ene-20*

Propósito Básico del Puesto

El/la Prosecretario/a del Registro de la Propiedad Inmueble, tienen el propósito de gestionar los trámites ingresados al organismo en el ámbito de su incumbencia, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, debiendo participar y colaborar en el control de los procesos involucrados, promoviendo el trabajo según criterios de efectividad, eficiencia, economía de recursos y celeridad, en pos del logro de los objetivos establecidos y de la mejora continua, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente en la materia. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Principales responsabilidades del puesto

- Gestionar los documentos ingresados en el organismo, en el ámbito de su incumbencia, de acuerdo a los criterios definidos por la conducción.
- Efectuar la recepción y atención al público, brindando respuesta ante la demanda personal, ya sea por escrito o digitalmente.
- Realizar las tareas que le sean encomendadas por la superioridad, conforme las necesidades de servicio del organismo (ej. Control de licencias, ausencias, retiros del personal del Registro, trabajo a contraturno, etc.).
- Firmar los actos procesales habilitados digitalmente, según corresponda.
- Asistir y orientas las labores de el/la Secretario/a, asegurando que se cumplan con eficacia, economía de recursos y celeridad, en todas las etapas que conforman el proceso del organismo.
- Evacuar consultas efectuadas por profesionales y usuarios referidas a trámites específicos, siempre que ello no implique asesoramiento.
- Reemplazar a los funcionarios del organismo, en caso de ausencias y/u otras necesidades de servicio.
- Subrogar la función del/la Secretario/a en caso de ausencia.
- Proponer e implementar pautas y normativas de aplicación de su área (ej: certificaciones, actas, oficios, protocolos de actuación), conforme la normativa vigente.
- Realizar las tareas administrativas y de documentación, relacionadas con las incumbencias y responsabilidades propias del Registro de la Propiedad Inmueble.
- Elaborar informes, estadísticas y/o reportes con la regularidad establecida y toda vez que sea requerido por la conducción del organismo.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
- Realizar las acciones o desempeñar las funciones establecidas en la normativa vigente (v.g. Ley Orgánica) y/o que le encomiende la Dirección.

· Nivel organizativo de tareas	4,25
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 04/10:** Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 05/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerarquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito indispensable:

Título de Abogado o Escribano.

Requisito preferente:

N/A

· **Experiencia laboral**

Requisitos indispensables:

Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o empleo en el Poder Judicial.

Un (1) año como mínimo de experiencia laboral acreditable en el ámbito registral y/o notarial.

Requisito preferente:

Un (1) año como mínimo en el ámbito judicial preferentemente en el ámbito de la Administración pública, directamente ligadas a la aplicación de normas vinculadas con la materia.

· **Conocimientos Especializados**

Dominio de procedimientos judiciales en materia civil, comercial, de familia, notarial y/o jurídica.

Dominio de normativa Internacional, Nacional y Local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. tratados internacionales (Convención Internacional de los Derechos del Niño; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad); Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Ley Nº 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley Nº 2786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley Nº 2087 "Registro de la propiedad inmueble"; Ley Nº 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley Nº 1284 de Procedimiento Administrativo; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.), Sistema de Gestión, etc.).
Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula, Certificación).
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional
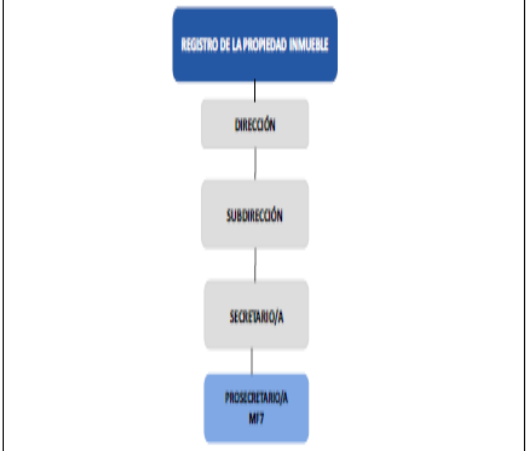
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Prosecretario/a del Registro de la Propiedad Inmueble, MF7, será reemplazado/a temporariamente por el/la Funcionario/a que la Dirección disponga.

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Curzio Fernando Daniel, DNI N° 22.203.670, transfiere la Licencia Comercial N° 42.575, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Servicio de Desinfección, a la Sra. López Verónica Lorena, DNI N° 23.856.041. Neuquén, 19 de febrero de 2020.

1p 28-02-20

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Francisco Tomás García, DNI 39.403.537, transfiere la Licencia Comercial N° 054.466, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Salón de Eventos, al señor Roberto Facundo García, DNI 41.232.130. Neuquén 18 de febrero de 2020.

1p 28-02-20

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes Concurso Nº 166

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 22 del Reglamento del Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 002/20 de fecha 11 de febrero de 2020 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar el listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 166 destinado a cubrir: Un (1) cargo de Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente, con destino en la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có (Categoría MF3), el que a continuación se transcribe:

Apellido/s	Nombre/s	DNI
Arévalo	Lautaro Juan	27.105.684
Bianco	Gabriela Carla	21.943.013
Cardellino	Javier	22.012.266
Castillo	Ángela Ana	29.027.681
Crespín	María Soledad	29.241.558
Espinosa	Andrea Cecilia	27.752.386
Laugle	Marcela Isabel	21.353.161
Martins	Marina Beatriz	16.155.964

Mathieu	Ana María	21.795.215
Pérez	César Omar	20.960.288
Zambrano Centeno	Lilian Edith	11.901.746

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el temario correspondiente al Concurso Nº 153, el que a continuación se transcribe: 1. Derechos de los niños: Constituciones Nacional y Provincial. Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén. Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Ley Nacional 26061, Ley Provincial 2302. **2.** DERECHO DE LA INFANCIA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. **3.** Capacidad. Autonomía progresiva. **4.** Responsabilidad parental. **5.** Tutela, filiación y adopción. **6.** Las familias. **7.** Procesos de familia. **8.** Protección contra la violencia familiar. **9.** Acción de Amparo. **10.** Código Penal. Abuso sexual infantil. **11.** Niño, niña o adolescente víctima de delitos. **12.** Niño, niña o adolescente imputado de delitos. **13.** Trabajo Interdisciplinario e intersectorial en la Defensoría de los Derechos del Niño en el ámbito penal, civil y administrativo. **14.** Mediación Familiar. **15.** Ley 26743. Derecho a la identidad de género.

Se hace saber que, en la Evaluación Técnica los concursantes podrán concurrir con leyes, libros de doctrina y jurisprudencia que estimen pertinentes. Queda expresamente prohibido el uso de dispositivos y/o soportes informáticos de cualquier tipo. El temario completo se encuentra disponible en la página de Internet de este Consejo: www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 11 de febrero de 2020.

1p 28-02-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 086/DPR/20

Neuquén, 18 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente 8223-006161/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "DPR - Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente s/Reglamentación Estabilidad Fiscal Prórroga de la Ley 3175"; las Leyes 3027, 3175 y 3221; la Resolución 017/DPR/20; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 017/DPR/20 se reglamentó la Ley 3221 que prorrogó hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175, la cual establecía que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1° de la Ley Nacional 25300 y en sus normas complementarias, gozarían de Estabilidad Fiscal en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que la citada Resolución, establece que el contribuyente debe interponer la solicitud con anterioridad al 17/02/2020 a los efectos de gozar del beneficio desde el anticipo de enero, siempre que

acredite su condición de MiPyME en los términos de la Ley 25300;

Que, advirtiéndose la existencia de problemas técnicos en el servicio por el cual los contribuyentes formalizan su adhesión, a los fines de garantizar el debido cumplimiento de los requisitos formales exigidos por las normas que resultan aplicables y con el objeto de no limitar el acceso de los contribuyentes al citado beneficio, resulta necesario prorrogar la fecha de presentación de la solicitud y documentación correspondiente;

Que los Artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial vigente establecen las facultades de Reglamentación e Interpretación del Director Provincial de Rentas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese al 31/03/2020 la fecha de presentación de la solicitud y documentación prevista en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución 017/DPR/20.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial y **dese** a conocimiento a las distintas áreas y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 089/DPR/20

Neuquén, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expte. 8223-006455/2020 del Registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE s/USUARIO Y CLAVE FISCAL NEUQUÉN (CFN)"; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de modernización e innovación tecnológica que viene llevando a cabo la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén, deviene necesario suministrar nuevas herramientas y mecanismos web de acceso a los sistemas tributarios, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos sujetos pasivos;

Que a los efectos de garantizar la autentificación de identidad de los usuarios del sistema, así como la seguridad, autoría, integridad y confiabilidad de los datos e información transmitidos vía web, resulta conveniente establecer las formas y requisitos para la obtención y uso de la Clave Fiscal Neuquén (CFN);

Que el artículo 29 bis del Código Fiscal Provincial vigente establece que la Dirección Provincial de Rentas puede disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico evaluando la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables;

Que el Director Provincial a través del Artículo 14 del citado cuerpo legal está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase el procedimiento de registración, autenticación de usuarios y clave fiscal denominado "Clave Fiscal Neuquén (CFN)", a los fines de habilitar a las personas humanas y jurídicas a utilizar y/o interactuar, a través del sitio "web" de este Organismo (http://www.dprneuquen.gob.ar), con aquellos servicios informáticos que la citada plataforma ponga a disposición de los contribuyentes, según el nivel de seguridad al que se adhieran.

Artículo 2º: Apruébase los **Anexos I, II y III** que forman parte de la presente.

Artículo 3º: Hágase saber que la "Clave Fiscal Neuquén (CFN)", será la única llave de acceso a la plataforma web de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén, excepto para aquellos casos en los que se celebren convenios con otros fiscos y se fijen otras vías de ingreso y formas de interactuar en la página web del Organismo.

Artículo 4°: Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. Publíquese en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

Artículo 1°: El usuario debe ser identificado con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o la Clave de Identificación (C.D.I.).

Artículo 2°: Se fijan tres (3) niveles de seguridad de la Clave Fiscal Neuquén (CFN):

a) El Nivel de Seguridad 1 (uno): Se asigna a las personas humanas y jurídicas cuando actúan como usuarios del sistema para operar servicios de consulta o de baja complejidad disponibles en la página web.
b) El Nivel de Seguridad 2 (dos): Se asigna a las personas humanas y jurídicas, cuando los servicios con los que se desea operar contienen un mayor grado de complejidad y responsabilidad, siendo condición necesaria para ser autorizado a interactuar en este nivel, que el contribuyente se encuentre registrado en la Base de Datos de la Dirección Provincial de Rentas como titular y/o responsable de algún tributo que administra el Organismo y se encuentre operando con usuario y clave fiscal obtenida con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma.
e) El Nivel de Seguridad 3 (tres): Se asigna a las personas humanas y jurídicas para operar el legajo personal, el sistema de cuenta corriente tributaria, adhesión a planes de pago, liquidación del Impuesto de Sellos, perfiles de profesionale, perfiles de organismos públicos y los servicios de los niveles anteriores.

Artículo 3°: Requisitos y formalidades que se deben cumplir a los efectos de tramitar la Clave Fiscal Neuquén (CFN), considerando el nivel seguridad al que se adhiera.

1. Usuario y clave fiscal - nivel de seguridad 1: La solicitud de la clave fiscal en este nivel de seguridad se tramitará vía web. A tal efecto se desplegará una serie de campos con datos identificatorios que deberá completar el solicitante. La clave fiscal quedará registrada inmediatamente en el sistema después de notificarse y aceptar el contenido del formulario CFN01, cuyo modelo se aprueba como anexo II de la presente.
2. Usuario y clave fiscal - nivel seguridad 2: La solicitud de la clave fiscal en este nivel de seguridad se tramitará vía web por quienes posean clave fiscal otorgada con anterioridad a la presente resolución. La validación de la identidad de la persona se realiza a través del domicilio fiscal electrónico. La clave fiscal quedará registrada inmediatamente en el sistema después de notificarse y aceptar el contenido del formulario CFN01.
3. Usuario y clave fiscal- nivel seguridad 3: La solicitud de la clave fiscal en este nivel de seguridad es presencial, es decir, para acreditar identidad se debe hacer en forma personal o mediante persona apoderada o autorizada, en las dependencias del Organismo, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación y acreditando la documentación que seguidamente se describe:

- Quienes ya cuenten con Usuario y Clave Fiscal Neuquén (CFN) nivel de seguridad 1 ó 2, deberán Ingresar en la página web del Organismo y registrar una “Solicitud de Nivel de Seguridad 3”, digitalizar en formato PDF los requisitos indicados a continuación y adjuntarlos.
    - DNI vigente del firmante.
    - Cuando el solicitante o el contribuyente titular no sea una persona humana, se deberá acreditar mediante la documentación correspondiente la representación del firmante.

- Solicitar turno para la obtención de la Clave Fiscal Nivel de Seguridad 3.
- Presentarse en la dependencia seleccionada en la fecha y hora asignada con la constancia de solicitud impresa y los requisitos en original para contrastarlos con los enviados vía web.

Los contribuyentes o responsables de extraña jurisdicción, podrán iniciar la solicitud de la Clave Fiscal Neuquén (CFN) Nivel de Seguridad 3 en el sitio web de la Dirección de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente, debiendo remitir en forma postal al Organismo el formulario "CFN02" (cuyo modelo se aprueba como anexo III de la presente) con firma certificada y acompañado de la documentación requerida en copia certificada por escribano público o entidad bancaria para contrastarlos con los enviados vía web.

Artículo 4°: Cada usuario contará con una sola Clave Fiscal Neuquén (CFN), la cual podrá ser utilizada para realizar todas las operaciones que la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén ponga a disposición de los que operen en el sitio web del Organismo, dependiendo del nivel de seguridad elegido.

Todo dato o información transmitidos mediante dicha Clave, asume el carácter de declaración jurada, considerándose de exclusiva autoría del usuario, quien se responsabilizará por el resguardo, protección y correcto uso de su Clave.

Artículo 5°: En caso que el usuario no recuerde la Clave Fiscal Neuquén (Nivel de Seguridad 2 y 3) o el sistema le indique que la misma es incorrecta, deberá concurrir al Organismo para recuperarla, acreditando la titularidad con su DNI o la documentación del representante legal, cuando el solicitante no sea el contribuyente o una persona humana.

Este procedimiento será utilizado hasta tanto se ponga a disposición de los contribuyentes, un mecanismo seguro de blanqueo vía web no presencial, el cual será comunicado en el micrositio de Clave Fiscal Neuquén, del portal web de este Organismo.

Artículo 6°: Cuando el Organismo lo crea conveniente y por cuestiones de seguridad, requerirá al usuario que cambie la clave, por una nueva.

ANEXO II

FORMULARIO CFN01

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA USUARIO Y CLAVE FISCAL NEUQUÉN

N° de Solicitud de adhesión:

Nivel:

CONTRIBUYENTE:

USUARIO/CUIT/CUIL:

En mi carácter de titular, autoridad, representante legal o persona autorizada por el contribuyente, cuya identidad y representación han sido acreditadas en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas, solicito la adhesión al sistema de Usuario y Clave Fiscal Neuquén (CFN) o el blanqueo de la misma, conforme a lo establecido por la Resolución Nº..../DPR/20

Declaro que la **Clave Fiscal Neuquén (CFN)** obtenida en este acto, es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.

Los servicios utilizados y las operaciones realizadas bajo éste sistema serán válidas y consideradas formalizadas en los términos de las disposiciones normativas vigentes, responsabilizándome por la autenticidad de los datos trasmitidos.

La presente solicitud de Clave Fiscal Neuquén (CFN), en todos sus términos, será válida a partir de mi aceptación on-line en el sitio oficial de la Dirección Provincial de Rentas, denominado **www.dprneuquen.gob.ar,** de las condiciones aquí establecidas, siendo su vigencia de carácter permanente.

Neuquén,..../...../.....

.....

Solicitud y aceptación on-line

FORMULARIO CFN02

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA USUARIO Y CLAVE FISCAL NEUQUÉN

(Contribuyentes extraña jurisdicción)

El que suscribe [Nombre y Apellido o Razón Social] con CUIT/CDI/CUIL .....y domicilio en [calle y número, localidad, provincia], solicita en nombre propio o en representación de: [Nombre y Apellido o Razón Social], CUIT [YY-YYYYYYYY-Y] , la adhesión al sistema de Usuario y Clave Fiscal Neuquén (CFN) – Nivel de Seguridad 3 o blanqueo de la misma, de la Dirección Provincial de Rentas Neuquén, conforme a lo establecido por la Resolución ..../DPR/20.

A tal efecto se adjunta:

- Copia certificada del DNI vigente del firmante.
- Copia certificada del poder, acta o instrumento legal que acredita la representación del firmante (para el caso de que el solicitante no sea una persona humana o el contribuyente titular).

Neuquén, .../...../.....

.....

Firma certificada

Nota: Tomo conocimiento que una vez obtenida la Clave Fiscal Neuquén (CFN), se deberá en primer lugar modificar la misma antes de operar por primera vez el sistema.

Resolución N° 090/DPR/20

Neuquén, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 8223-006454/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente s/Reglamentación implementación del nuevo sistema Si.N.A.Tr.A”; el Código Fiscal-Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Rentas tiene como principal misión administrar, recaudar, controlar y fiscalizar los tributos provinciales, promoviendo el cumplimiento voluntario de los mismos, de acuerdo a la política fiscal provincial formulada sobre la base de los principios tributarios constitucionales;

Que, como administración, aspira a ser una organización regida por la excelencia en la gestión, pretendiendo ser un organismo moderno, eficiente y ágil en su accionar, trabajando con y para el contribuyente con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población en pos de un desarrollo provincial sostenido;

Que en el marco de la modernización de la gestión y la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones y fines establecidos por el Código Fiscal Provincial vigente, deviene necesario la implementación y puesta en marcha de un Sistema Integrado de Administración Tributaria que se equipare con los avances tecnológicos y que permita la autogestión de trámites vía web por parte de los contribuyentes;

Que el proyecto de renovación tecnológica y reingeniería del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT), se inscribe en el Programa de fortalecimiento de la gestión Provincial-Préstamo BID 3835/0C AR;

Que, actualmente, este organismo cuenta con un sistema que funciona a través de una aplicación -cliente servidor- y en el marco de la renovación y reingeniería citada, será reemplazado por el nuevo sistema integrado que se ejecutará en su totalidad vía web;

Que las funcionalidades del nuevo sistema fueron validadas por los equipos de trabajo integrados por agentes de la Dirección Provincial

de Rentas junto a los desarrolladores, mediante pruebas usuarias que garanticen el correcto funcionamiento del mismo;

Que la fecha de la implementación del nuevo sistema operará el día 26/02/2020, estableciéndose como obligatorio para todas las partes involucradas el uso del mismo a partir de la citada fecha;

Que el acceso vía web por parte de los contribuyentes y demás responsables demandará la utilización de la Clave Fiscal Neuquén para poder interactuar y efectuar trámites en línea, lo que otorga seguridad, autoría, integridad e inalterabilidad de los datos e informaciones transmitidas vía internet;

Que en esta instancia, corresponde dejar sin efecto el uso del actual Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT);

Que se considera conveniente unificar los diversos formularios de pago existentes correspondientes a los distintos tributos, en uno sólo que se denominará "Boleta Única", el que deberá ser recepcionado para su cobro por todos los medios de pago habilitados y los que se implementen en el futuro;

Que el Director Provincial de Rentas, a través del Artículo 14 del Código Fiscal está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros; Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase el uso obligatorio por parte de los agentes de la Dirección Provincial de Rentas con **Acceso Vía Intranet** al nuevo **Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión (Si.N.A.Tr.A)** conteniendo los módulos de Contribuyentes, Clave Fiscal, Tasas, IIBB, Cumplimiento Fiscal, Sellos, Inmobiliario, Planes de Pago, Trámites, Exenciones, COF, Fiscalización, Legales, Agentes de IIBB, Agentes de Sellos, Contaduría, Sistemas, Parámetros, Expedientes, Cuenta Corriente, Ventanilla Electrónica, Turnero y aquellos que en el futuro se incorporen y/o modifiquen, a partir del 26 de febrero de 2020, dejándose sin efecto el anterior Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) que funcionaba a través de una aplicación cliente servidor.

Artículo 2º: Establézcase el uso obligatorio y con Clave Fiscal Neuquén para los contribuyentes y responsables que deseen acceder **Vía Extranet** al sitio web denominado www.dprneuquen.gob.ar, en el que estarán disponibles todas las nuevas aplicaciones y funcionalidades web.

Artículo 3°: Autorízase el uso sin Clave Fiscal Neuquén para aquellas aplicaciones y funcionalidades web que oportunamente se establezcan.

Artículo 4°: Apruébase el uso del formulario de pago único para todos los tributos que recauda y administra esta Dirección Provincial denominado **"Boleta Única"**, el que deberá ser recepcionado para su cobro por todos los medios y canales habilitados y los que se implementen en el futuro.

Artículo 5°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 091/DPR/20

Neuquén, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 8223-006456/2020 registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "DPR - Dirección General Servicio al Contribuyente s/Cuitificación de Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de simplificar y unificar los datos de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es menester establecer como única identificación de los mismos la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que tal acción afectará a aquellos contribu-

yentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos que formalicen su inscripción por primera vez;

Que el Director Provincial a través del Artículo 14 del Código Fiscal vigente está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase a partir del 01/03/2020, como única identificación para todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 2º: Establézcase que la citada identificación será procedente para todos los contribuyentes que formalicen su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo durante la vigencia de la presente.

Artículo 3°: Dispóngase que para los contribuyentes que hubieran obtenido su número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente, quedarán identificados de oficio dentro del Sistema de Administración Tributaria (SIAT) o como se denomine en el futuro, con el número de la CUIT correspondiente a efectos de actualizar el Padrón de contribuyentes.

Artículo 4°: Establézcase que la presente entrará en vigencia a partir del 25/02/2020.

Artículo 5°: Comuníquese a las Direcciones Generales. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposición Nº 0057/20

Neuquén, 26 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente 8820-002765/19 Alcance N° 01/20 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia tramita la comunicación efectuada por la Dirección Provincial de Fiscalización Hídrica, respecto de la cuantía del valor exigible a la industria tipifica como U1, U2, U3, U4, U5, U6, y U.7 -conforme Anexo IV Disposición N° SSRH Nº 388/19;

Que el mencionado trabajo resalta la existencia de desfasaje notorio, entre los valores exigibles en el ámbito provincial, al relacionarlos con los Estado Condóminos de las Cuencas, para el mismo tipo de industria;

Que la determinación del valor en la Provincia del Neuquén, surge de “fórmula polinómica”, que contempla: el canon básico, la aptitud de la fuente, el tipo de industria, el factor de disponibilidad y la eficiencia en la aplicación, metodología que está establecida por el Decreto Nº 1671/2001 y modificada por Disposición SSRH N° 388/2019;

Que considerando los valores efectivamente exigibles en Estados vecinos, por ejemplo Mendoza y Río Negro por citar los más semejantes en características climáticas y desarrollo equivalente de la industria, se observan diferencias sustanciales finales;

Que los hechos citados han sido tomados en cuenta para la emisión del presente acto, a la vez de velar por el principio de equidad – igualdad

ante la ley, dando cuenta de un notorio desfasaje entre el valor efectivamente obligado en nuestra Jurisdicción, con relación a los vecinos Estados Provinciales Condóminos de las Cuencas;

Que derivado del Plan de Acción Aprobado por los países en la Conferencia de las Naciones Unidas (Río de Janeiro, 1992), y plasmado en la "Agenda 21, en el Capítulo 18 induce a la evaluación del recurso hídrico, constituyendo la base práctica para su manejo sostenible y es un prerrequisito para la evaluación de sus posibilidades de desarrollo; tal evaluación comprende la determinación continua de las fuentes, extensión, régimen y calidad de los recursos y de las actividades humanas que lo afectan".

Que a su vez, es función del Estado, velar porque se efectúe un aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, evitando el derroche e instando a la reutilización de los efluentes que se generen;

Que a partir de la "evaluación del recurso", "base para un manejo sostenible", hemos de dejar sentado que la Provincia del Neuquén, atraviesa críticos períodos hidrológicos, fundamentalmente para las cuencas de los Ríos Neuquén y Colorado, como así también para la del río Limay;

Que si bien podemos señalar, ha revertido la situación de año súper crítico, la **disponibilidad del recurso se impone** sea revisada, incentivando su uso eficiente y sostenible;

Que los aspectos señalados y que el uso racional del recurso exige la organización del Catastro de Usuarios, Administración y Actualización, Fiscalización y demás actividades estatales relativas a la función, que vieron alterados sus costos;

Que derivado de lo expuesto, se entiende razonable la modificación de los Coeficientes Asociados al Tipo de Industria, y el Factor de Disponibilidad de la Fuente, en más surge del Anexo I y de la parte dispositiva del presente;

Que tal surge de los Artículos 7° inc "f", 50°, 105° conexos y concordantes del Código de Aguas, es facultad de esta Autoridad de Aplicación fijar los cánones y toda otra contribución derivada del uso y aprovechamiento de las aguas públicas;

Que a su vez, el Decreto N° 2714/02 en concordancia a lo establecido en el Código de Aguas, delega y faculta a esta Autoridad de Aplicación aprobar la metodología de cálculo del canon, definir el valor de Canon básico y fijar la fecha de vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas y vencimiento de pago de las obligaciones por el Uso y Aprovechamiento de las Aguas Públicas con fines Industriales;

Que la necesidad de la inmediatez de contar con los recursos económicos, tendientes a atender el rol como Autoridad de Aplicación, motiva la modificación de la modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas y obligaciones de pago, a convertirlas en bimestrales;

Que estas Declaraciones Juradas bimestrales son adicionales a las Declaraciones Juradas anuales que todos los Usuarios deben realizar para todos los Tipos Industriales;

Que las razones comentadas, como el marco regulatorio descripto inducen a la emisión del acto, que la Ley 3190 (Estructura Orgánica Funcional del Estado) y la designación efectuada por Decreto N° 0048/19, le dan sustento a la revisión y modificación de los aspectos señalados;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°: Apruébase la Clasificación de los Tipo de Industrias y sus Coeficientes Asociados (τ) conforme surge del Anexo I de la presente, con efectos retroactivos al 1° de enero del año 2020.

Artículo 2º: Fíjase los Factores de Disponibi-

lidad y sus Coeficientes adimensionales (Fd) asociados a los siguientes recursos hídricos: Cuenca del Río Neuquén Fd 1,5, Cuenca del Río Colorado Fd 1,5; Cuenca del Bajo de Añelo FD 1,5; Río Limay inferior- aguas abajo presa Arroyito y hasta su confluencia con el Río Neuquén- Fd 0,8; Acuíferos en el Grupo Neuquén, Formación Rayoso o sus equivalentes estratigráficos Fd 1,7; restantes recursos hídricos no clasificados Fd 1; con efectos retroactivos al 1° de enero del año 2020.

Artículo 3º: Impóngase la obligación de presentar Declaración Jurada Bimestral -conforme Formulario Anexo II- y de Pago Bimestral del Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas para fines Industriales tipificados en U1, U2, U3, U6, y U.7.9. a partir del 1° de enero del año 2020.

Artículo 4º: Establézcase el siguiente cronograma de las obligaciones contempladas en el Artículo 3° de la presente:

Periodo Bimensual	Vencimiento DDJJ	Vencimiento Pago
1° Enero-Febrero	10/03/2020	25/03/2020
2° Marzo-Abril	08/05/2020	22/05/2020
3° Mayo-Junio	8/07/2020	24/07/2020
4° Julio-Agosto	10/09/2020	25/09/2020
5° Setiembre - Octubre	10/11/2020	25/11/2020
6° Noviembre-Diciembre	8/01/2021	25/01/2021

Artículo 5º: Derógase el Artículo 6° de la Disposición DGRH Nº 026/2001; Artículos 4° y 9° de la Disposición SSRH Nº 602/18, Artículo 3° de la Disposición SSRH Nº 388/19.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, **Archívese**.

FDO.) CARVALHO.

ANEXO I

	CLASIFICACION DE LOS TIPOS INDUSTRIALES	COEFICIENTE γ
U .1.-	REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL	
U 1.1.	Refrigeración consuntiva	0,5
U 1.2.	Refrigeración de bajo consumo	0,3
U 1.3.	Refrigeración no consuntiva con retorno a la fuente de origen y/o equivalente, quedando el agua captada a disponibilidad de otros usuarios sin perder su aptitud	0,06
U .2.-	EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE PERFORACIONES HIDROCARBURÍFERAS	
U 2.1	Perforación y terminación de pozos exploradores Actividad Hidrocarburífera. Convencional	10
U.2.2	Perforación y terminación de pozos exploradores Actividad Hidrocarburífera No Convencional	10
U.2.3	Perforación y terminación de pozos explotación Actividad Hidrocarburífera Convencional	10
U.2.4	Perforación y terminación de pozos explotación Actividad Hidrocarburífera No Convencional	10
U .3.-	EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERA:	
U 3.1	Inyección para Recuperación Secundaria	10
U 3.2	Plantas de Tratamiento Gas/ Petróleo	10
U 3.3	Refrigeración	10
U 3.4	Otros Usos en Instalaciones Hidrocarburíferas	10
U .4.-	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	
U .4.1	Industrias Alimenticias tipo I (conservas, sidra, jugos, bodegas, mataderos y frigoríficos, lácteas, piscifactorías, chocolaterías)	1
U .4.2	Industrias Alimenticias tipo II (frigoríficos de fruta, empaque, deshidratadoras de frutas y verduras, moliendas de fruta)	1
U .4.3	Industrias Alimenticias tipo III (criaderos de cerdos y aves, chacinados, galletitas y alfajores, fideos, alimentos balanceados)	1,5
U .4.4	Industrias Alimenticias tipo IV (agua, agua gasificada, soda y equivalentes) Bebidas cola y gaseosas en general	12
U .5.	USOS INDUSTRIALES EN LA ACTIVIDAD MINERA	
U .5.1	Actividad minera Metalífera	6
U .5.2	Actividad minera no metalífera	4
U .6.-	RIEGO ASOCIADO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL	
U.6.1	Riego de caminos, picadas, locaciones, compactación de suelo etc.	10
U.6.2	Riego de Superficies in situ o ex situ, remediación, bio pilas, etc	10
U.6.3	otros riesgos asociados a diversas actividades industriales	10
U .7	OTROS USOS	

U .7.1	Industrias Químicas	**1**
U .7.2	Industrias Metalúrgicas	**1**
U .7.3	Curtiembres, Saladeros y Lavaderos de Lana	**1**
U .7.4	Industrias Papeleras y de Pulpa Moldeada	**1**
U .7.5	Servicio Automotor, Talleres Mecánicos y Electromecánicos. Lavaderos de Vehículos en general no vinculados a la actividad hirocarburifera.	**1**
U .7.6	Laboratorios Fotográficos	**1**
U .7.7	Fábricas de Cerámicos, Mosaicos y Bloques	**1**
U .7.8	Lavaderos de Botellas, Trapos, Ropa	**1**
U.7.9	Servicios Auxiliares a la Industria Petrolera	**10**
U .7.10	Otras Industrias no Clasificadas	**3**
U. 8	**USO ACUÍCOLA CAPTACIÓN DE AGUA CON DERIVACIÓN**	
U.8.1	C. Acuicultura de investigación	**0.001**
U.8.2	C. Reproducción y alevinage (Hatchery)	**0.003**
U.8.3	C. Acuicultura de repoblamiento	**0.002**
U.8.4	C acuicultura Comercial	**0.006**
U.8.5	C. otros usos acuícolas	**0.005**
U.9	**USO ACUÍCOLA – EMBALSES CON FINES INDUSTRIALES**	
U.9.1	E. Acuicultura de investigación	**1**
U.9.2	E. Acuicultura de repoblamiento	**1.2**
U.9.3	E acuicultura Comercial en Jaulas	**1.5**
U. 9.4	E. Otros Usos acuícolas	**1.2**

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

Año: **Bimestre:**

Usuario:

CUIT:

Area:

Domicilio:

E-mail:

Rubro I: Tipo de Captación

Captación Propia		Captación de Terceros	

* Completar el Rubro II (A) *Completar el Rubro II (B)

Rubro II (A): Captación Propia- Identificación de la Captación

Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):

Origen:	
Aptitud:	
Fd:	

Rubro II (B): Captación de Terceros- Identificación de la Captación

Proveedor	Lugar de Captación	Cantidad de m^3	Período		Responsable del Pago
			Desde	Hasta	

Rubro III: Metros cúbicos autorizados y consumidos (se deberá informar el total de cada mes para cada tipo de fuente). Si se utilizan distintas fuentes de provisión, consignarlos en planillas independientes.

Bimestre			Volumen Total
Usos	Mes 1	Mes 2	
U.1.1			
U.1.2			
U.1.3			
U.2.1			
U.2.2			
U.2.3			
U.2.4			
U.3.1			
U.3.2			
U.3.3			
U.3.4			
U.6.1			
U.6.2			
U.6.3			
U.7.9			

Rubro IV: Agua Cedida a Terceros

Sujeto Receptor	Cantidad de Agua Cedida (en m3)	Período		Responsable del Pago
		Desde	Hasta	

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza Sintetizada Año 2020

1910 - Modifica la Ordenanza N° 1910. Promulgada por Decreto Municipal N° 180/MS/2020.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9720. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plottier - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. N° 5600-00175/2011 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; …. Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo JR-9455 en relación al error material involuntario allí consignado, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 3º: Condenar al Sr. Sergio Adrián Gallia, DNI N° 14.349.526 -Intendente del 01/01/10 al 31/12/10-, al Sr. Antonio Guillermo Carnovale, DNI N° 16.052.445 -Secretario de Gobierno y Hacienda del 01/01/10 al 31/12/10- y al Sr. Marcelo Carlos Aragones, DNI N° 17.470.605 -Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos del 01/01/2010 al 31/12/2010- al pago -en forma solidaria- de la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos con setenta y ocho centavos ($156.582,68), comprensiva de la suma de pesos ciento once mil ochocientos ochenta y ocho con sesenta centavos ($111.888,60), en concepto de capital con más la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con ocho centavos ($44.694,08), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2010 al 31/03/2018 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-, conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante. en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, sito en Rivadavia N° 127 de esta ciudad. De no cumplir con esto una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141".* Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese, Pase a la Dirección de Servicio Administrativo Financiero a los fines de la devolución del dinero, conforme lo dispuesto en el último párrafo del apartado II de los Considerandos, cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dr. Fernando Correa Uranga (Secretario).

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 4 a 29

Normas Legales - Pág. 29 a 40

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pag. 40

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo